



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 16/89. Letra: H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la creación de un Registro de Entidades de Bien Público con el objeto de reconocer y fomentar las actividades que éstas desarrollan en bien de la comunidad;

Que con ésta modalidad se contribuirá a desarrollar la Cultura de la Solidaridad y la participación de entidades varias que operan en el medio, pilares básicos, entre otros, de nuestro sistema Democrático que conlleva al crecimiento Social de la Comunidad, sin sectarismos ni ideologías que desvíen sus objetivos;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- CREASE el Registro de Entidades de Bien Público, el que será llevado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Municipal, inscribirá como Entidad de Bien Público a toda Asociación libre y abierta, de personas residentes en la ciudad de Ushuaia, que se constituya de acuerdo a las normas establecidas en la presente Ordenanza, que se proponga realizar acciones de carácter Cultural y Comunitario y que en sus Estatutos esten comprendidos en un todo o en parte, los siguientes propósitos:

- a) Culto a las Tradiciones Patrióticas, inculcar los sentimientos de nacionalidad del bien común y de la Solidaridad Internacional.-
- b) Difusión de nuestra Cultura con el fin de propender a la formación de la personalidad moral, a la elevación intelectual, estética y cívica de nuestra comunidad, ofreciendo posibilidades para su perfeccionamiento.-



8

*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

... 2.-

- c) Fomento de la Lectura y el Estudio por medio de bibliotecas y conferencias, con el objeto de encaminar a los niños y a los adultos por la senda de la Ciencia, el Arte, la Industria y el Trabajo.-
- d) La Organización de actos Culturales, como así también, el desarrollo de certámenes Científicos, Históricos, Literarios y Exposiciones Artísticas.-
- e) Fomentar la Actividad Físico Deportiva con fines esencialmente educativos.-
- f) Defensa de la Salud y prevención de la desnutrición, mediante campañas de educación sanitarias y alimenticias, a través de la difusión entre los vecinos, de los principios de la higiene y los medios preventivos contra enfermedades y la alimentación familiar.-
- g) Estudio de los problemas edilicios y urbanos para proponer a la Municipalidad las soluciones prácticas y concretas, en bien de la comunidad toda.-
- h) Esparcimiento sano para toda la comunidad, con exclusión de ideas y/o tendencias doctrinarias en favor o en contra de agrupaciones políticas, raciales o religiosas.-

ARTICULO 3°.- A efectos de ser inscriptas las entidades mencionadas en el Artículo 1°, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Presentar certificado de reconocimiento como persona jurídica.-
- b) Tener domicilio legal dentro de la jurisdicción del Municipio de la ciudad de Ushuaia.-
- c) Presentar copia de los Estatutos debidamente aprobados.-

ARTICULO 4°.- No se podrán inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público, las cooperadoras escolares, ni toda otra entidad que tenga carácter comercial o con fines de lucro, aunque realicen cualquiera de las actividades enunciadas en el Artículo 2° de la presente.-

ARTICULO 5°.- Con el objeto de obtener la inscripción y el reconocimiento, todas las Entidades interesadas que reunieran las condiciones reglamentarias establecidas en la presente, deberán presentar por escrito, a la Secretaría de Gobierno, formulando la pertinente solicitud, los siguientes recaudos:

- a) Nombre de la Entidad.-
- b) Domicilio de la Entidad donde desempeña la actividad.-
- c) Fecha de fundación.-
- d) Enumeración de las actividades que desempeña.-

... 3.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

... 3.-

- e) Copia refrendada por la persona autorizada a efectos de los Estatutos o disposiciones reglamentarias que rigen su organización y funcionamiento.-
- f) Nómina de los Asociados, con indicación de sus categorías.-
- g) Nómina completa de las Autoridades que integran la Comisión Directiva.-
- h) Balance general y Memoria del último ejercicio fenecido.-

ARTICULO 6°.- Recepcionadas las solicitudes, la Secretaría de Gobierno, efectuará las comprobaciones que estime convenientes, estudiando toda la documentación presentada y aconsejará o desestimará la solicitud de inscripción, fundamentando las causas en caso negativo.-

ARTICULO 7°.- Si el Ejecutivo Municipal aprueba la solicitud, la entidad será inscripta en el Registro a que se refiere el Artículo 1° y se extenderá un certificado que así lo acredite.-

ARTICULO 8°.- Si la Resolución de la Inscripción fuera denegatoria, la entidad podrá solicitar una nueva inscripción, una vez que la entidad haya cumplido con las reglamentaciones exigidas por esta Ordenanza.-

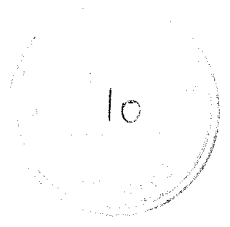
ARTICULO 9°.- Toda Entidad inscripta oficialmente, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar anualmente la memoria de las actividades desarrolladas.-
- b) Comunicar toda reforma a los Estatutos de la Entidad, que fueran realizados mediante Asamblea Extraordinaria de sus Asociados.-
- c) Colaborar con la comuna a los efectos de realizar actos culturales que esta determine y a su vez esta prestará apoyo y colaboración para los actos que las Entidades se propongan efectuar en bien de toda la Comunidad.-

ARTICULO 10°.- Todas las Entidades que hubieran sido reconocidas e inscriptas de conformidad a las disposiciones de la presente Ordenanza, tendrán los siguientes derechos:

- a) Podrán actuar y ejercer por medio de sus Autoridades, la representación de la Entidad a que pertenecieran en todo asunto que hiciera necesario la defensa de los fines de su existencia o afectara la protección o desenvolvimiento de los intereses comunales, sin otro requisito que acreditar su inscripción en el registro.-
- b) Actuarán en representación de la Entidad o Entidades que comprendan para proponer los delegados que han de constituir las Comisiones, que deberán elegirse como consecuencia de la reglamentación de la presente Ordenanza.-

... 4.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

... 4.-

c) Gozar del beneficio de exención del pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal, referente a los bailes, cines o funciones teatrales.-

ARTICULO 11°.- Las Entidades reconocidas e inscriptas oficialmente podrán constituir centrales, federaciones o confederaciones, en cuyo caso, éstas deberán obtener a su vez, el reconocimiento e inscripción con arreglo a las disposiciones de la presente Ordenanza y quedarán sujetas a su régimen, con todas las obligaciones y derechos que de él deriva.-

ARTICULO 12°.- Ninguna institución podrá adoptar una denominación similar a otra ya registrada.-

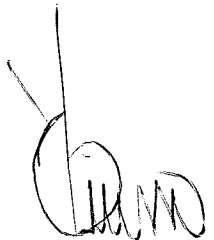
ARTICULO 13°.- La Secretaría de Gobierno Municipal organizará el registro a // que alude el Artículo 1°, en el que se anotarán todos los datos pertinentes a cada una de las Entidades reconocidas e inscriptas y formará para cada una de ellas un legajo en el que se agregarán los antecedentes y documentación relacionada con la misma, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente Ordenanza.-

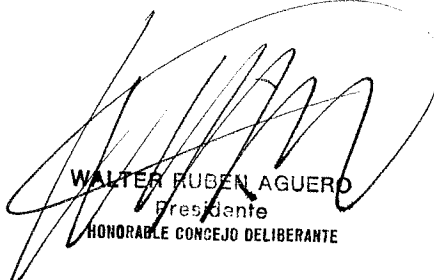
ARTICULO 14°.- El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los SESENTA (60) días de promulgada la misma.-

ARTICULO 15°.- El Municipio, por medio de la Asesoría Letrada, evaluará las consultas que se formulen sobre la redacción de los Estatutos de las Entidades que se propongan constituir en el futuro de acuerdo con las disposiciones de la presente y evacuará, asimismo las consultas a que diera lugar la aplicación de la misma.-

ARTICULO 16°.- El Municipio adoptará las medidas conducentes a difundir la presente Ordenanza y a fomentar la constitución de Entidades conforme a sus disposiciones.-

ARTICULO 17°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-


EDUARDO RAU DI RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RUBÉN AGUERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 507 /89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03-05-89.-

mr.

Decr. Prom. 02/89

9 0 MAY 1989

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 507 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se crea un Registro de Entidades de Bien Público con el objeto de reconocer y fomentar las actividades que éstas desarrollan en bien de la comunidad.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1° DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

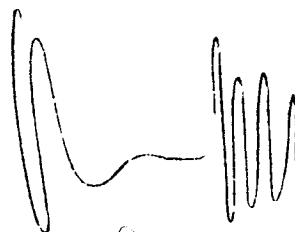
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

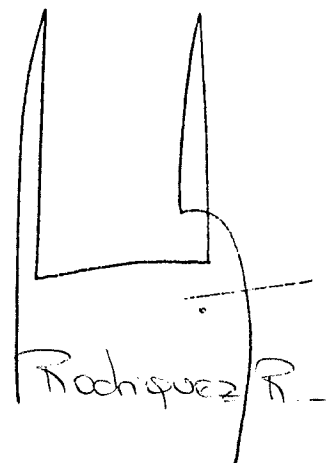
D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 507 /89, sancionada // por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se crea un Registro de Entidades de Bien Público, el que será llevado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

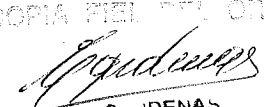
ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 272 /89


Manfredotti Mario.


Rodriguez R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


MATUCOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia